



Municipalidad de San Francisco de Ojuera Santa Bárbara

muni.sanfranciscodejuera@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° 22-2017 el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte yo **Marlon Alexander Hernández Pineda**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-2002-00081, de Bachiller Técnico Profesional en Agroindustria, con domicilio en la Aldea de La Estancia de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se registrá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

Clausula Primera: Objetivos del Contrato: La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Marlon Alexander Hernández Pineda**, para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio en el área de Departamento de Catastro Municipal, para la ejecución de leyes municipales.

Clausula Segunda: Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Acompañamiento en el área catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la oficina de administración catastral. 4) Revisión de mapas catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades 6) Elaboración de croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 8) Presentar Informe general del avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizando el contrato. 9) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria. 10) Entrega de informe de actividades en PDF al oficial de transparencia municipal.

Clausula Tercera: Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal.

Clausula Cuarta: Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de Tres Meses (3) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 31 de Diciembre del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato.

Clausula Quinta: Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

Cláusula Sexta: Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: La Municipalidad pagara a El Contratista por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este

contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 28,500.00)**.

Clausula Séptima: Forma de Pago: La Municipalidad pagara a El Contratista un pago mensual de **NUEVE MIL QUINIENTOS (Lps. 9,500.00)**.

Clausula Octava: Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios.

Clausula Novena: Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

Clausula Decima: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta El Contratista para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte El Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de El Contratista, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

Clausula Onceava: Solución de Conflictos: En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las

partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, El Contratista renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de La Municipalidad.

Clausula Doceava: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los dieciséis (16) días de mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).


Fredy Ramon Cabrera Pineda
Alcalde Municipal




Marlon Alexander Hernández Pineda
Empleado Municipal



**Municipalidad de San Francisco de Ojuera
Santa Bárbara**

muni.sanfranciscodeojuera@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° 22-2017 el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Grevil Alexis Vásquez Cabrera**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-1984-00107, de profesión Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio en la Barrio El Hatillo de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se registrá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

Clausula Primera: Objetivos del Contrato: La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Grevil Alexis Vásquez Cabrera**, para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio Técnico Profesional en el área Jefe de Proyectos Municipales y Asistencia a Grupos Agrícolas.

Clausula Segunda: Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Proyecto Social. 2) Socialización, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura. 3) Proyectos agrícolas, socialización y supervisión. 4) Colaboración en actividades. 5) Entregar información de actividades realizadas en PDF al oficial de transparencia municipal.

Clausula Tercera: Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal.

Clausula Cuarta: Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de Tres Meses (03) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 31 de Diciembre del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato.

Clausula Quinta: Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

Cláusula Sexta: Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: **La Municipalidad** pagara a **El Contratista** por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXCATOS (Lps. 36,000.00)**.

Clausula Séptima: Forma de Pago: La Municipalidad pagara a **El Contratista** un pago mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00)**.

Clausula Octava: Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios.

Clausula Novena: Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

Clausula Decima: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta **El Contratista** para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de **El Contratista**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

Clausula Onceava: Solución de Conflictos: En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **La Municipalidad**.

Clausula Doceava: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su

extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los un (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


Fredy Ramón Cabrera Pineda
Alcalde Municipal




Grevil Alexis Vázquez Cabrera
Empleado Municipal



Municipalidad de San Francisco de Ojuera Santa Bárbara

muni.sanfranciscodeojuera@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO- PROFESIONAL (Área Técnico En El Área De Administración Catastral)

Nosotros, **Fredy Ramón Cabrera Pineda**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad N° 1601-1976-00156, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante punto de acta celebrado en sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, por el Tribunal Supremo Electoral, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Según Acuerdo N° 22-2017 el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte yo **Darlin Osman Mejía Mejía**, mayor de edad, hondureño, con identidad N° 1619-1993-00070, de Bachiller Practico en Bienestar Rural, con domicilio en el Caserío El Molo de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

Clausula Primera: Objetivos del Contrato: La Municipalidad contrata los Servicios de El Contratista **Darlin Osman Mejía Mejía** para que, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste servicio técnico profesional en el área de administración catastral, para la actualización y levantamiento del catastro municipal.

Clausula Segunda: Términos de Referencia: El Contratista tendrá como funciones Específicas, las siguientes: 1) Acompañamiento en el Área de administración catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de mapas catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado de fichas catastrales. 8) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria.

Clausula Tercera: Productos Esperados: El Contratista se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1). Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2). Presentación 3). A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4). Copia de identidad. 5). Copia de Registro Tributario Nacional. 6). Copia de Solvencia Municipal.

Clausula Cuarta: Duración del Contrato y Orden de Inicio: El presente contrato tendrá una duración de un (02) meses contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando el 20 de Octubre del 2021. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de la firma de este contrato.

Clausula Quinta: Lugar de Prestación de los Servicios: E lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, e decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la Municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

Cláusula Sexta: Monto Total de los Servicios Profesionales y Retenciones: La Municipalidad pagara a El Contratista por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este

contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de **DIECIESEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,000.00)**.

Clausula Séptima: Forma de Pago: La Municipalidad pagara a El Contratista

1) un pago mensual de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,000.00)**

2) Una deducción del 12.5% ISR.

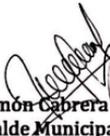
Clausula Octava: Derechos del Contratista: La Municipalidad reconocerá los derechos del contratista, establecidos en el código de trabajo, tal como pago décimo tercero, décimo cuarto salario por montos equivalentes a su salario mensual antes de retenciones, y vacaciones anuales según antigüedad. Así mismo, **La Municipalidad** reconocerá el pago de derechos pendientes en caso de renuncias o despido al Contratista y el pago de cesantías se hará al final del presente contrato según acuerdo de la municipalidad y el Contratista, con el monto equivalente a dos salarios.

Clausula Novena: Sanciones: La Municipalidad podría imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la ley.

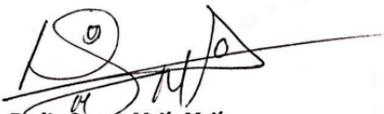
Clausula Decima: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales. a) Incapacidad manifiesta **El Contratista** para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte **El Contratista** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de La Municipalidad de **El Contratista**, cuando las condiciones prevaletientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) Por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

Clausula Onceava: Solución de Conflictos: En caso de disputas de reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito tal derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **El Contratista renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de La Municipalidad.**

Clausula Doceava: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, a los un (20) días de mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).


Fredy Ramón Cabrera Pineda
Alcalde Municipal




Darlin Osman Mejía Mejía
Empleado Municipal